

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dom. y el señor Piedra Alta
via Estenoz de Rodriguez y Edmundo Pizarro
Rodriguez Ricart.

Nombre

#220

No.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

1641

22-9-75



Aprobados en única lect. sesión
SENADO REPUBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. Santo Domingo de Guzmán, D. N.

32507

10 SET. 1975

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los contratos adjuntos, por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores José Manuel Rodríguez, Piedad Altagracia Estévez de Rodríguez y Edmundo César Rodríguez Ricart, Nelson Antonio Fernández Pimentel y Ana Ramona Jiménez de Fernández, y Eliseo Emilio Díaz Romero, sendas porciones de terreno ubicadas en las Parcelas Nos. 110-Ref.-780-Pte. y 150-B-Pte., de los Distritos Catastrales Nos. 4 y 2, del Distrito Nacional, cada uno con sus mejoras consistentes en una casa construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias.

...../

Balaguer



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

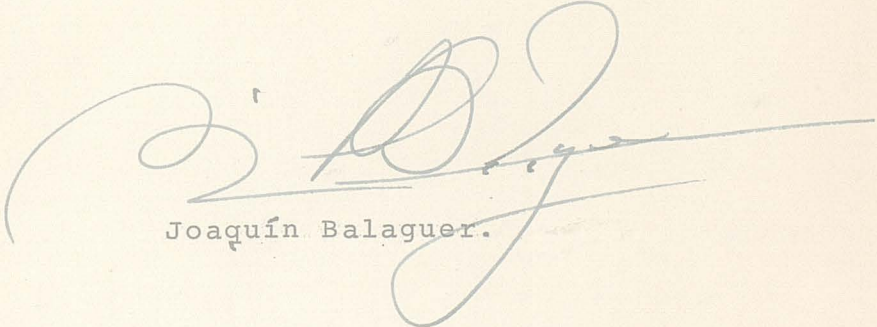
-2-

El precio de cada uno de los inmuebles a que se refieren los anexos contratos ha sido convenido y pactado por la suma de RD\$20,600.00, pagadero en la forma estipulada en los mismos.

Los inmuebles objeto de los contratos quedarán gravados con sendos privilegios del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103 del Código Civil.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo a los contratos que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

ENTRE:

2517 1

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 8904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No. 290283, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 4 de Agosto de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; los señores = PIEDAD ALTAGRACIA ESTEVES DE RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identificación personal No. 601, serie Ira., con sello hábil; y EDMUNDO CESAR RODRIGUEZ RICART, = dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en el 1484 St. Nicholas Avenue Apt. 5, New York 10033, N.Y., Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No. 35539, serie Ira., con sello hábil, se ha convenido y pagado el siguiente: = = = = =

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores PIEDAD ALTAGRACIA ESTEVES DE RODRIGUEZ y EDMUNDO CESAR RODRIGUEZ RICART, = quienes aceptan, el inmueble que se describe a continuación: = =

"Una porción de terreno con área de 420.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-779-Pte., del D.C. No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 3, de la Manzana "B"), Los Fraditos", de esta ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granitos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, (Solar No. 2), por donde mide 21.00 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 20.00 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela, (Solar No. 4), por donde mide 21.00 metros lineales; y al Oeste, Calle "A", por donde mide 20.00 metros lineales." = = = = =

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de US\$20,600.00 (VEINTE = MIL SEISCIENTOS DOLLARES), pagadero en la siguiente forma: a), la suma de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada

mediante el recibo No. 00161, de fecha 27 de mayo = = = = =

del 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c), el resto ó sea la cantidad de US\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES) en 126 mensualidades consecutivas por valor de US\$100.00 (CIENTO DOLLARES) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de US\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, los señores PIESAD ALTAGRACIA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ Y EDMUNDO CESAR RODRIGUEZ RICART, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al vendedor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se venden, tienen un área de 300 a 500 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe alguna excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SIXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de US\$20,000.00 (VEINTE MIL DOLLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud

- sigue al dorso -

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with 'NEW YORK' and 'REPUBLICA DOMINICANA'.

65-1592

del Certificado de Título No. ... expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

[Handwritten signature]

Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO EN ...

COMPRADORES:
Piedad A. Esteves de Rodriguez
Piedad Altagracia Esteves de R.
E. Cesar Rodriguez Ricart
Edmundo César Rodríguez Ricart.

Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CARMELO Y DOY PE; que por ante mí comparecieron los señores AGRÓN, RAFAEL H. RIVAS, Y PIEDAD ALTAGRACIA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ Y EDMUNDO CESAR RODRIGUEZ RICART, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y no han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que de fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de Agosto del año (1974).

ANGEL TULLO NOTARIO
Abogado-Notario Público.

[Handwritten signature]
MIOE CONSUL

SENO DE RENTAS INTERNAS
No. 198334700
Sept 17/74
NEW YORK

Tipo Casa
AM-2

[Handwritten signature]
MIOE CONSUL

231

00359

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
11 de septiembre de 1975

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted fecibo de su mensaje No.32507 de fecha 10 de septiembre del año en curso, anexo al - cual remitió los contratos por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor - de los señores José Manuel Rodríguez, Piedad Altagracia Estévez de Rodríguez y Edmundo César Rodríguez Ricart , Nelson Antonio Fernández Pimentel y Ana Ramona Jimenez de Fernández y Eliseo Emilio Díaz Romero, senadas porcio nes de terreno ubicadas en las Parcelas Nos. 110-Ref.- 780-Pte. y 150-B-Pte., de los Distritos Catastrales Nos. 4 y 2, del Distrito Nacional, cada uno con sus mejoras consistentes en una casa construída de blocks y concre- to, pisos de granito, con todas sus anexidades, por un valor total de RD\$20,600.00 cada una.

Pláceme participar a usted que el Senado en Sesión de esta misma fecha, dictó la Resolución Aprobatoria a los referidos contratos y los remitió a la Cáma ra de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta considera - ción y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

00363

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de septiembre de 1975.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 4 de agosto de 1975, entre el Estado Dominicano y los señores Piedad Altagracia Estevez de Rodríguez y Edmundo César Rodríguez Ricart, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno con área de 420.00 metros cuadrados dentro de la Parcela No.110-Ref.-779-Pte., del D.C. No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.3, de la Manzana "B" Los Praditos, de esta ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construída de blocks y concreto pisos de granitos, con todas sus anexidades y dependencias.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 4 de agosto de 1975, intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Piedad Altagracia Estevez de Rodriguez y el señor Edmundo César Rodríguez Ricart.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el Contrato de venta de fecha 4 de agosto de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de los señores Piedad Altagracia Estevez de Rodríguez y el señor Edmundo César Rodríguez Ricart, una porción de terreno con área de 420.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-779-Pte., del D.C. No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.3, de la Manzana "B"), Los Praditos y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, construída de blocks y concreto, pisos de granitos, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de US\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 2517.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 4 de agosto de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; los señores PIEDAD ALTAGRACIA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identificación perso-

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha
ASUNTO: 4 de agosto de 1975 entre el Estado Dominicano y los señores Piedad Alt. Esteves de Rodríguez y Edmundo César Rodríguez Ricart. PAG. 2

nal No.601. Serie 1ra., con sello hábil; y EDMUNDO CESAR RODRIGUEZ RICART, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliados y residentes en el 1484 St. Nicholas Avenue Apt. 5, New York 10033, N.Y., Estados Unidos de América, portador de la cédula de identificación personal No. 35559, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente.

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores PIEDAD ALTAGRACIA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ y EDMUNDO CESAR RODRIGUEZ RICART, quienes aceptan, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 420.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-779-Pte., del D.C. No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.3, de la Manzana "B"), Los Praditos", de esta ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granitos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, (Solar No.2), por donde mide 21.00 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 20.00 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela, (Solar No.4), por donde mide 21.00 metros lineales; y al Oeste, Calle "A", por donde mide 20.00 metros lineales." - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de US\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), pagadera en la siguiente forma: a), la suma de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo No.00161, de fecha 27 de mayo. del 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c),

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

ga
LEGISLATURA *vol. DE 19 75*

REGISTRADA AL No. *231*

en el folio del libro letra *L*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

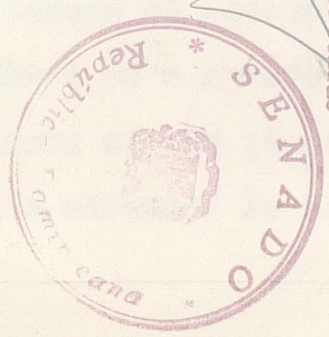
Y consta de *cinco*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espectos indeliberables

Santo Domingo, *14 de sept. 19 75*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha
4 de agosto de 1975, entre el Estado Dominicano y
los señores Piedad Alt. Estevez de Rodriguez y Edmundo
César Rodriguez Ricart. PAG. 3

el resto ó sea la cantidad de US\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOLLA-
RES) en 126 mensualidades consecutivas por valor de US\$100.00 (CIEN DO-
LLARES) cada una. - - - - -

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el
inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un
privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por
la suma de US\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), de confor-
midad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil.
En consecuencia, los señores PIEDAD ALTAGRACIA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ y
EDMUNDO CESAR RODRIGUEZ RICART, autorizan y requieren del Registrador
de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privile-
gio. - - - - -

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas
hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable,
el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terre-
no que se venden, tienen un área de 504 a 600 metros cuadrados, por lo
que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida
exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total
el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó
seg a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. - - - - -

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente con-
trato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en
vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que

CONGRESO NACIONAL

pa
LEGISLATURA *ord.* DE 19 *75*
REGISTRADA AL No. *2291*
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cinco*
hojas escritas en *mayúsculas* a razón de dos
espacios por línea
Santo Domingo, *11 de sept* 19*75*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 4 de agosto de 1975, entre el Estado Dominicano y los señores Piedad Altagracia Estevez de Rodriguez y Edmundo César Rodríguez Ricart. 4

excede de US\$20,000.00 (VEINTE MIL DOLLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.55 Inciso 10 de la Constitución de la República. - - - - -

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1592, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se recurre al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco (1975). - - - - -
(Fds.)

POR EL ESTADO DOMINICANO.

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

COMPRADORES.

Piedad Altagracia Estevez de Rodriguez,
Edmundo César Rodríguez Ricart.

YO, DR. ANGEL TUCIDES PEREZ Y PEREZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO, Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, Y PIEDAD ALTAGRACIA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ Y EDMUNDO CESAR RODRIGUEZ RICART, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tantos públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de agosto del año (1975).
(Fdo.)

Dr. Angel Tucides Pérez y Pérez,
Abogado-Notario Público.

CONGRESO NACIONAL

de LEGISLATURA *ord. DE 19 75*
REGISTRADA AL N.º *231*
en el folio *1* del libro letra *1*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *cinco*
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, *14* de *Sept* 19 *75*

Jefe de las Oficinas del Senado



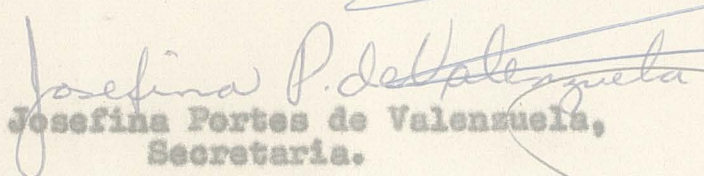
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. de Contrato de venta suscrito en fecha
4 de agosto de 1975, entre el Estado Dominicano y los
señores Piedad Alt. Estevez de Rodríguez y Edmundo
César Rodríguez Ricart. PAG. 5

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Juan Rafael Feralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

SENADO

SENADO

SENADO

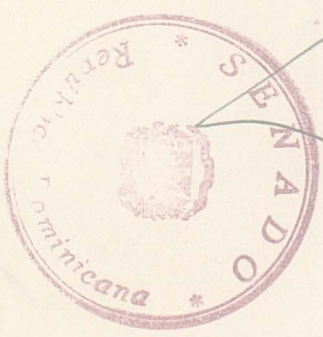
[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

LEGISLATURA *Ord. DE 1975*
REGISTRADA AL No. *231*
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de Decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cinco*
hojas escritas en _____ y razón de dos _____

Santo Domingo, *14 de Abo. 1975*

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

16 de septiembre de 1975.-

000429

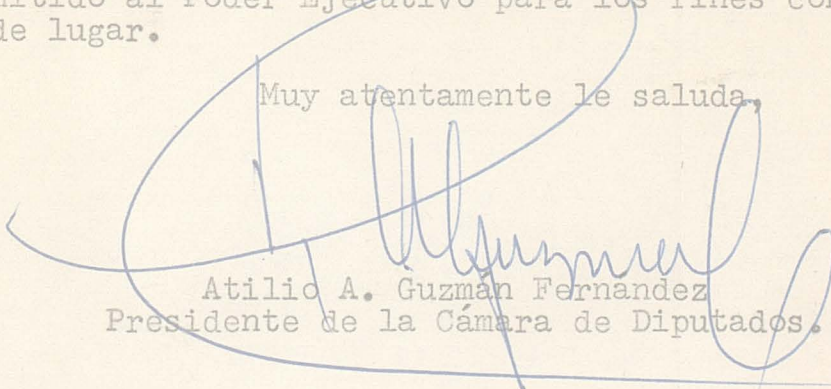
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho,

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.00363, de fecha 11 de septiembre del año en curso, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 4 de agosto de 1975, entre el Estado Dominicano y los señores Piedad Altagracia Estévez de Rodríguez y Edmundo César Rodríguez Ricart, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno con área de 420.00 metros cuadrados dentro de la Parcela No.110-Ref.-779-Pte., del D.C. No.4 del Distrito Nacional, (Solar No.3 de la Manzana "B"), Los Praditos, de esta ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta construída de blocks y concreto pisos de granitos, con todas sus anexidades y dependencias.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF
RAMS/gac.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

16 de septiembre de 1975.-

000429

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.00363, de fecha 11 de septiembre del año en curso, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 4 de agosto de 1975, entre el Estado Dominicano y los señores Piedad Altagracia Estévez de Rodríguez y Edmundo César Rodríguez Ricart, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno con área de 420.00 metros cuadrados dentro de la Parcela - No.110-Ref.-779-Pte., del D.C. No.4 del Distrito Nacional, (Solar No.3 de la Manzana "B"), Los Praditos, de esta ciudad, y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta construida de blocks y concreto pisos de granitos, con todas sus anexidades y dependencias.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF
RAMS/gac.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

26 SET. 1975

Núm:

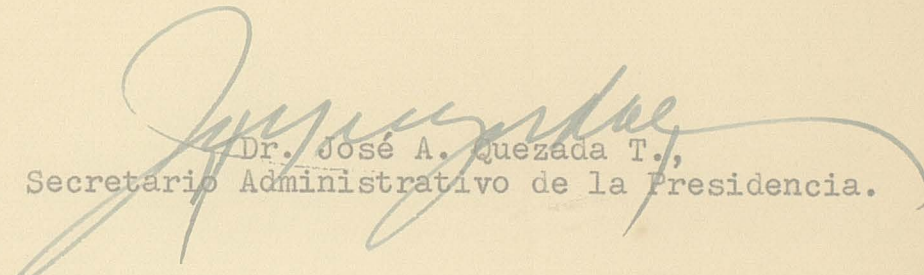
34410

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Piedad Altagracia Estévez de Rodríguez y Edmundo César Rodríguez Ricart, sobre la venta de una vivienda en la Urbanización Los Praditos, de esta ciudad, ha sido promulgada en fecha 22 de septiembre del presente año y registrada con el No. 220.

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 34410

26 SET. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Piedad Altagracia Estévez de Rodríguez y Edmundo César Rodríguez Ricart, sobre la venta de una vivienda en la Urbanización Los Praditos, de esta ciudad, ha sido promulgada en fecha 22 de septiembre del presente año y registrada con el No. 220.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

26 SET. 1975

34410

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Piedad Altagracia Estévez de Rodríguez y Edmundo César Rodríguez Ricart, sobre la venta de una vivienda en la Urbanización Los Praditos, de esta ciudad, ha sido promulgada en fecha 22 de septiembre del presente año y registrada con el No. 220.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.